



Asociación Cultural Peruano Británica

BRITANICO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PERUANO BRITÁNICA

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el convenio que celebran de una parte la Asociación Cultural Peruano Británica, con domicilio legal en la Av. Arequipa 3445, San Isidro, Lima, con R.U.C. N° 20112844423, inscrita en el tomo 2, fs. 38 de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima de 1946 y en el Tomo Primero, foja 32, del 16 de Marzo de 1937, debidamente representada por su Gerente General señor Thomas H. Malcomson, identificado con Carnet de Extranjería N° 000278303, según poder inscrito en la Partida N° 11011125, Asiento A0041 del Registro de Personas Jurídicas, que en adelante se denominará "LA ASOCIACIÓN" y, de la otra parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con domicilio legal en la Av. Germán Amézaga s/n, Edificio Jorge Basadre 4to. piso, Ciudad Universitaria, Lima 1, con R.U.C. N° 20148092282, debidamente representada por su Rector, Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra, identificado con D.N.I. 07941600, según Resolución Rectoral N° 02598-R-11 del 30 de mayo del 2011, a quien en adelante, se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **LA ASOCIACIÓN** es una institución sin fines de lucro creada en 1937 cuyo objeto consiste en la difusión de las culturas peruana y británica, la enseñanza del idioma inglés, la operación de un Centro Cultural, de Bibliotecas, de un Centro de Entrenamiento y el Desarrollo de Profesores del idioma Inglés, entre otras actividades. **LA ASOCIACIÓN** se encuentra debidamente constituida según la legislación nacional y está reconocida por el Instituto Nacional de Cultura.

La enseñanza del idioma inglés que realiza **LA ASOCIACIÓN** se efectúa con base a un método de enseñanza desarrollado y perfeccionado por **LA ASOCIACIÓN** a lo largo de sus 75 años de experiencia, el cual ha demostrado su eficacia y adecuación a las exigencias y necesidades propias del medio.

1.2. **LA UNIVERSIDAD** declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, está regida por la Constitución, la Ley Universitaria y su Estatuto; y ha manifestado su interés en contar con los servicios calificados de enseñanza del idioma inglés que brinda **LA ASOCIACIÓN**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es que **LA ASOCIACION** otorgue una tarifa preferencial a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, en adelante Los Beneficiarios, para matricularse en los cursos de Inglés General ofrecidos por **LA ASOCIACIÓN** dentro de los horarios establecidos en el calendario académico y según las vacantes que en atención a las aulas disponibles y nivel de Inglés existan en sus centros de enseñanza, en adelante, Los Centros de Enseñanza.



El incumplimiento de las normas y disposiciones mencionadas dará lugar a la pérdida de la tarifa especial indicada en esta cláusula.

- 3.4. Los Beneficiarios de **LA UNIVERSIDAD** que se encuentren matriculados en un Centro de Enseñanza al momento de la firma del presente convenio, podrán obtener las tarifas especiales a partir de la fecha en que el convenio entre en vigencia y siempre que se cumplan los requisitos antes mencionados. La aplicación de las tarifas referidas en esta cláusula se sujeta a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- 3.5. Una vez efectuada la matrícula, no se realizarán cambios ni devoluciones.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

- 4.1 **LA UNIVERSIDAD** se obliga a designar a una persona de contacto que estará a cargo de realizar las coordinaciones necesarias con **LA ASOCIACION** en la relación del presente convenio.
- 4.2 **LA UNIVERSIDAD** se obliga a mantener un mínimo mensual de once matrículas al mes para poder acceder al beneficio de tarifa corporativa. En caso de no cumplir con el mínimo mensual mencionado durante 05 meses consecutivos, **LA ASOCIACIÓN** podrá rescindir el presente convenio.
- 4.3 **LA UNIVERSIDAD** se obliga a dar las facilidades a **LA ASOCIACION** para realizar difusión del presente convenio.

QUINTA: PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE INGLÉS

LA UNIVERSIDAD no asume ninguna responsabilidad por el pago de la matrícula, siendo ésta de entera responsabilidad de Los Beneficiarios quienes cancelarán en efectivo en cada una de las cajas de los centros.

SEXTA: SOBRE EL EXAMEN DE CLASIFICACION

Si algún Beneficiario que se va a matricular en **LA ASOCIACIÓN** por primera vez estuviera interesado en rendir la prueba de clasificación, deberá solicitarlo en cualquiera de los Centros de Enseñanza y asumirá directamente el costo de ésta, que a la fecha de suscripción del presente convenio es de S/. 25.00 (Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles).

SETIMA: IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- 7.1 **ALUMNOS:** Reporte de Matrícula vigente o Carta de Presentación emitida por la Oficina de Convenios de **LA UNIVERSIDAD** y documento de identidad con foto (DNI o Carnet Universitario).
- 7.2 Los documentos señalados en esta Cláusula son los únicos que acreditan a **LOS BENEFICIARIOS** como miembros activos de la comunidad universitaria, deslindando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad por la presentación de documentos similares. Quedando constancia que **LA ASOCIACIÓN** sólo cumplirá con la inscripción respectiva de **LOS**

